

¡Es tiempo de ganar!



Reglamento y condiciones de la promoción

“¡Es tiempo de ganar!”

Artículo 1. Objetivo: El presente Reglamento tiene por objeto regular las condiciones de la promoción denominada ¡Es tiempo de ganar!

Artículo 2. Fecha de la promoción: La promoción tendrá vigencia de acumulación de acciones del 01 de julio de 2026 al 30 de setiembre de 2026, con 2 premiaciones durante el periodo de vigencia.

Periodos de acumulación	Fecha de sorteo	Cantidad de Premios
1 al 31 julio	7 de agosto	15 premios
1 agosto al 30 de setiembre	7 de octubre	25 premios

Artículo 3. Participantes: la promoción ¡Es tiempo de ganar! está dirigida al siguiente público:

- Todos los asociados tarjetahabientes de tarjetas de crédito o débito Coopealianza VISA, en cualquiera de sus denominaciones, que realicen compras con su tarjeta, durante el periodo de vigencia de la promoción.
- Cada acción electrónica será asignada de manera **gratuita** al asociado que cumpla con lo estipulado en el presente reglamento.

Artículo 4. Exclusiones: no se asignarán acciones electrónicas a los asociados que presenten las siguientes condiciones:

- Asociados que mantengan créditos incobrables o en cobro judicial en Coopealianza.
- Asociados que mantengan la renuncia en trámite.
- Los directores nombrados en Asamblea General al Consejo de Administración, Comité de Vigilancia y miembros del Comité de Educación y Bienestar Social.
- Los trabajadores de Coopealianza que ocupen un puesto de jefatura y los gestores de mercadeo de la cooperativa.
- Los asociados que formen parte del Grupo Vinculado de Coopealianza, según acuerdo SUGEF 4-04.
- Los asociados que son personas jurídicas sin fines de lucro.

Artículo 5. Forma de participación: Por cada monto acumulado de ₡25.000 (veinticinco mil colones) o su equivalente en dólares según el tipo de cambio de venta de Coopealianza vigente al momento de la transacción, correspondiente a compras realizadas y procesadas durante la vigencia de cada periodo, el participante obtendrá una (1) acción electrónica para la promoción.

Las acciones se asignarán tanto por compras individuales iguales o superiores a ₡25.000 como por la sumatoria de varias compras que, en conjunto, alcancen dicho monto. Cada nuevo acumulado de ₡25.000 generará una nueva acción para participar en la promoción, por lo tanto:

- Se otorgará 1 acción por cada ₡25.000 o su equivalente en dólares, en compras
- No existe límite de acciones por participante

Acumulación de montos:

Los montos residuales serán acumulados para la generación de nuevas acciones.

Ejemplo:

- a. $\text{C}6.500 + \text{C}20.000 = \text{C}26.500 \rightarrow 1 \text{ acción}$
- b. Residual: $\text{C}1.500$

Para poder generar la acción para la promoción las transacciones deberán estar aprobadas y cobradas no estar reversadas y no encontrarse en un proceso de contracargo.

Para efectos de la presente promoción, únicamente se considerarán válidas las compras de bienes y servicios realizadas con las tarjetas participantes que cumplan con las condiciones establecidas en este reglamento.

No se tomarán en cuenta para la acumulación de acciones electrónicas, las transacciones correspondientes a:

- a. Adelantos de efectivo realizados en cajeros automáticos, sucursales u otros canales autorizados.
- b. Transacciones clasificadas bajo códigos de categoría de comercio (MCC) asociados a instituciones financieras, transferencias de dinero, remesas, fondeo o recarga de billeteras digitales, instrumentos equivalentes al efectivo, pagos gubernamentales, compra de moneda extranjera, criptomonedas, cheques de viajero o cualquier otra operación catalogada como "Quasi Cash".
- c. Transacciones relacionadas con juegos de azar, apuestas, casinos o actividades similares.
- d. Pagos de préstamos, créditos, financiamientos u otras obligaciones financieras.
- e. Transacciones reversadas, anuladas, rechazadas, fraudulentas, en disputa o sujetas a contracargo.
- f. Cualquier transacción realizada para fines comerciales, especulativos o que, a criterio de Coopealianza no corresponda al uso ordinario de la tarjeta como medio de pago para la adquisición de bienes o servicios.
- g. Coopealianza se reserva el derecho de verificar la naturaleza de cualquier transacción y excluir de la promoción aquellas que incumplan las condiciones establecidas en este reglamento.

Artículo 6. Premios Como parte de la promoción, Coopealianza otorgará cuarenta (40) premios en 2 sorteos, a saber:

Fecha de sorteo	Premio
7 de agosto	15 kits futbolísticos (Camiseta del ganador del mundial y balón Trionda oficial)
7 de octubre	25 kits de cocina

Los premios serán asignados consecutivamente sean seleccionado los ganadores.

Artículo 7. Divulgación de los ganadores: los ganadores se publicarán en la página web de Coopealianza (www.coopealianza.fi.cr), el mismo día en que se realiza cada sorteo.

Artículo 8. Restricciones: la promoción está sujeta a las siguientes restricciones:

- a. Si se demuestra que una persona no brindó los datos correctos, o recibió un premio por medios fraudulentos, Coopealianza podrá reclamar el costo económico del premio entregado en cualquier momento y se reserva el derecho de tomar las acciones legales del caso.
- b. Los ganadores que sean deudores, codeudores, fiadores de créditos o tarjetas de crédito, no deberán presentar atrasos en el pago de sus cuotas.

Artículo 9. Responsabilidades de Coopealianza: cada uno de los premios es coordinado y entregado a cada asociado ganador, por lo que la responsabilidad de Coopealianza culmina con la adjudicación de éste y no se hará responsable por los posibles daños, accidentes o repercusiones que pueda sufrir el ganador durante el disfrute del premio.

Artículo 10. Condiciones para entregar los premios: los ganadores deben aceptar las siguientes condiciones antes de recibir su premio.

- a. Los premios serán entregados únicamente a las personas que tienen las acciones electrónicas de Coopealianza según las dinámicas antes mencionadas.
- b. Se deberá revisar que el asociado cumpla con las condiciones del artículo 8 de este reglamento.

- c. Los ganadores deben autorizar que su nombre e imagen aparezca en publicaciones y demás medios publicitarios, y en general, en todo material de divulgación de las actividades posteriores a la promoción, como entrega y recibo de los premios, sin que ello implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos actuales o futuros por concepto de derechos de imagen.

Artículo 11. Caducidad de la promoción: los asociados ganadores dispondrán del mes posterior a la fecha del sorteo para hacer efectivos sus premios.

Artículo 12. Integridad del proceso: la Auditoría Interna de Coopealianza tendrá la facultad de verificar el cumplimiento de este reglamento en cuanto a la entrega de premios y ejecución de los procesos de esta promoción.

Artículo 13. Casos imprevistos: cualquier situación que se presente con la promoción y que no esté prevista en este reglamento, será resuelta por el Consejo de Administración de Coopealianza.

Artículo 14. Publicación del reglamento: para el conocimiento de los asociados y público en general, Coopealianza expondrá este reglamento en el sitio web oficial de la Cooperativa: (www.coopealianza.fi.cr).